

RESOLUCION 539 DE 2014

(julio 29)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES

Por la cual corrige el literal a) del artículo [quinto](#) de la Resolución No. 0395 del 24 de junio de 2014

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1252 de 2014 y el artículo [45](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. [0395](#) del 24 de junio de 2014, se estableció el procedimiento de evaluación de desempeño de los funcionarios vinculados en provisionalidad en el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES.

Que en el artículo [quinto](#) de la citada Resolución, se indicó que la primera evaluación periódica debe remitirse a la Subdirección de Talento Humano a más tardar el treinta de julio de cada año, no obstante, al describir el número en letras, erróneamente se hizo referencia al número quince y por tanto es necesario su corrección.

Que el artículo [45](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"ARTICULO [45](#). CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de dignación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el literal a) del artículo [quinto](#) de la Resolución No. 0395 del 24 de junio de 2014, el cual quedará así:

"a) Primera **evaluación periódica**: Corresponde al período comprendido entre el dieciséis (16) de enero y el catorce (14) de julio de la vigencia respectiva. Esta evaluación debe ser remitida a la Subdirección de Talento Humano a más tardar el treinta (30) de julio de cada año':

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el día

PATRICIA DEL PILAR MARTINEZ BARRIOS

Directora General (E)



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior

n.d.

Última actualización: 16 de mayo de 2024

